

RESEÑA INFORMATIVA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre normas relativas a la forma de presentación de los estados financieros a presentar a este Organismo, el Directorio informa:

Por ser EDELAR la única compañía en la que EMDERSA tiene participación, se expone la información más significativa de la Distribuidora.

Estructura Tarifaria

Distribuidora La Rioja

El 10 de diciembre de 2019 se inicia el mandato constitucional del nuevo Gobierno Provincial, el cual reorganizó la estructura de la Función Ejecutiva, creando entre otros, el Ministerio de Agua y Energía, el cual hará las veces de autoridad concedente para los servicios de agua y energía, mientras que el EUCOP continuará con su tarea de regulación, control y fiscalización de los servicios públicos.

Adicionalmente, en el ámbito del Ministerio de Agua y Energía, se crea la Secretaría de Energía, sobre la cual se delegan facultadas específicas de planificación, ejecución y control del servicio eléctrico.

El 18 de diciembre de 2019 se emite la Resolución 0001 del Ministerio de Agua y Energía de la Provincia, la cual establece la categoría tarifaria de uso residencial para beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) así como también la categoría tarifaria de uso residencial para jubilados y pensionados que perciban la remuneración mínima (JRM), ambas de aplicación en el cuadro tarifario de aplicación a usuarios (CTAU)., la característica particular de estas categorías tarifarias es que pagan un monto fijo mensual independiente del consumo, razón por la cual a los usuarios encuadrados en las mismas se los denomina usuarios de tarifa plana.

El 31 de enero de 2020 se emite la Resolución MAYE-0019/2020 mediante la cual se establece el beneficio especial para riego agrícola, creado en el ámbito del Fondo Compensador Tarifario (FCT) y destinado a los suministros encuadrados en la categoría riego agrícola. El beneficio consiste en un descuento sobre los conceptos de energía en horas pico, valle y resto. para las facturaciones de los periodos 01/2020 hasta 04/2020. Dichos beneficios fueron ampliados por las Res. MAYE-0019/2020 y MAYE-0295/2020 para los periodos 05/2020 al 12/2020.

El 23 de marzo de 2020 se emite la Resolución N° 62 del Ministerio de Agua y Energía, mediante la cual se dispone el diferimiento en los vencimientos de las facturas por 30 días, sin devengar intereses, para todas las categorías de usuarios. Adicionalmente se dispone la abstención de suspensiones del servicio por falta de pago y acreditación de los punitivos correspondientes al momento de la efectivización del pago.

El 25 de marzo de 2020 se publica el DNU 311/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se dispone que las empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica, gas natural, agua, telefonía e internet no podrán suspender los servicios por 180 días para determinados grupos de usuarios residenciales y no residenciales.

El 20 de abril de 2020 se emite la Resolución N° 85 del Ministerio de Agua y Energía, mediante la cual se establece (al igual que en la Res. 62) la abstención de suspensiones del servicio, no devengamiento de intereses y, adicionalmente, la implementación de facilidades de pago en al menos 3 cuotas sin interés y sin considerar punitivos, compensatorios, o penalidad alguna.

El 18 de mayo de 2020 ingresa la notificación de la Resolución EUCOP N° 001 Acta 026 de fecha 11 de mayo, mediante la cual se dispone que a partir del periodo de facturación 04/2020 hasta el 07/2020, para todos aquellos usuarios encuadrados en tarifa residencial y social, a los cuales les corresponda una categorización mayor a la del periodo 03/2020 de acuerdo con su consumo, se le apliquen los precios correspondientes al segmento de la tarifa de referencia del periodo 03/2020.

El 28 de julio de 2020 se sanciona el Decreto FEP 912/2020, el cual establece beneficios para los comercios no esenciales, dentro de los cuales (y en relación al servicio eléctrico) se dispone por un lado facilidades de pago para cancelar las facturas correspondientes a los periodos 05/2020, 06/2020 y 07/2020, y por otro un subsidio hasta un monto de \$10.000 para los periodos 06/2020, 07/2020 y 08/2020.

El 4 de agosto de 2020 se emiten las Resoluciones MAyE-0209/2020 y MAyE-0210/2020, las cuales establecen un subsidio en el ámbito del Fondo Compensador Tarifario (FCT) del 50% del servicio eléctrico para los periodos 06/2020, 07/2020 y 08/2020 destinado a aquellos prestadores de servicios turísticos, agencias de viaje y gastronómicos.

El 31 de agosto de 2020 se emite la Resolución MAyE-0262/2020, la cual otorga un subsidio mensual hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por los periodos 08/2020, 09/2020 y 10/2020 a los usuarios incluidos dentro del rubro de actividades deportivas: gimnasios, cancha de paddle y de fútbol cinco (5).

El 30 de diciembre de 2020 se emite la Resolución MAyE-0452/2020, revocando la resolución del Ministerio de Infraestructura N° 251/19 y llamando a una nueva audiencia pública a celebrarse dentro de los próximos 365 días. La Res. N° 251/19 había dado por finalizado el proceso de revisión tarifaria integral, que surgió de la Resolución 677/18 del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, mediante la cual se convocó a audiencia pública para la revisión tarifaria integral (RTI) de la Distribuidora, la cual se realizó el día 21 de diciembre de 2018. En la mencionada resolución se aprobaron los valores de pérdida reconocidos, se excluyó el componente de alta tensión en 132 kV de la base de capital presentada por EDELAR, se eliminó la componente de riesgo país del cálculo de la tasa de rentabilidad, se aprobaron los costos de explotación sin los rubros Capital de Trabajo y Deudores Incobrables, y se aprobó la mecánica de actualización de costos propuesta. Asimismo, se solicitó la confección de un cuadro tarifario calculado con los valores aprobados en la resolución, el cual fue presentado el 30 de abril de 2019. En función de esta resolución se realizaron varias presentaciones al EUCOP reclamando diferencias considerando el cuadro tarifario aprobado para su aplicación, respecto del cuadro tarifario calculado con los valores aprobados en la Resolución 251/19 del Ministerio de Infraestructura, arrojando una diferencia acumulada a favor de EDELAR hasta el periodo de facturación de octubre de 2020 de \$ 899.907.960.

El 9 y 26 de marzo de 2021 se emiten las Resoluciones EUCOP 001 Acta 005 y Resolución 003 Acta 008 con la aprobación de los consumos de organismos oficiales correspondiente a los meses de diciembre 2020 y enero 2021, en la cual se descuenta la presentación realizada por mora e intereses resultantes de la aplicación de las resoluciones 062/20, 085/20 y 118/20 del Ministerio de Agua y Energía, cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.052.671 y \$41.746.021 respectivamente.

El 22 de marzo de 2021 se emite la Resolución M. A. y E. N° 093/21, mediante la cual se normalizan los conceptos del cuadro tarifario del contrato de concesión a partir del 1 de marzo, dejando sin efecto el Fondo de Recupero de Inversiones Provinciales en Alta Tensión (FRIPAT), el que será reconocido como VAD de la Distribuidora, sin que esto implique un incremento en la tarifa. Por otro lado, se eliminan del Carga Variable de Transporte (CVT) los costos de generación, los cuales se reconocen como VAD de la Distribuidora, por entenderse que no se trata de un cargo de abastecimiento sino de un costo de explotación del sistema (este cambio tampoco implica incremento de tarifa).

El 5 de agosto de 2021 se publica en el boletín oficial la Resolución N° 748/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la cual se aprueba la reprogramación trimestral de invierno para el MEM, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre 2021, la cual incluye un incremento en el costo de abastecimiento para el segmento Grandes Usuarios del Distribuidor. Adicionalmente, establece los precios sin subsidio e instruye a mostrar en las facturas a los usuarios el Subsidio del Estado Nacional de manera explícita.

El 12 de agosto se sanciona la Resolución M. A. y E. N° 375/21 mediante la cual se instruye al EUCOP a tomar las medidas necesarias para expresar el Subsidio del Estado Nacional en forma explícita en las facturas de los usuarios, en consonancia con la Res. S. E. N° 748/21.

El 26 de agosto de 2021, mediante Resolución EUCOP 007 Acta 043 se ordena a EDELAR a implementar a partir de la facturación de septiembre 2021, el Subsidio Estado Nacional explícito, de acuerdo con las consideraciones de la Res. M. A. y E. N° 375/21.

Mediante Resolución S. E. N° 28 de fecha 24 de enero 2022, se instruyó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a incorporar, en el objeto de la Audiencia Pública a realizarse en el marco de las adecuaciones transitorias de tarifas del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica de alcance nacional, el tratamiento de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y Estabilizados de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), y del precio estabilizado del transporte (PET) para la demanda de distribución, a los fines de ampliar la difusión de la información respectiva y facilitar una mayor participación de los usuarios del servicio eléctrico.

En dicho contexto, el ENRE mediante la Resolución N° 25 de fecha 25 de enero de 2022, convocó a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto a: (i) el tratamiento de la determinación de los precios de referencia Estacionales de la Potencia, Estabilizado de Energía en el MEM, así como el PET y para el MEMSTDF; y (ii) las propuestas de las concesionarias del servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica, tendientes a obtener una adecuación transitoria de tarifas, ello dentro del proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) y con carácter previo a definir las tarifas a aplicar por las concesionarias.

El 1 de febrero 2022 se publica la Resolución S. E. N° 40/22, la cual aprueba la reprogramación trimestral de verano para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril, estableciendo un incremento en los precios de la energía para el segmento de demanda mayor a 300 kW.

El 9 de febrero se remite al EUCOP mediante nota GPRR-0105/2022 el estudio de mayores costos de acuerdo con la metodología aprobada del Indicador de Monitoreo de Costos (IMC), mediante el cual se solicita un ajuste VAD equivalente a un incremento en la tarifa media del 55,9% a los efectos de restablecer el equilibrio económico de la Distribuidora.

Los días 17 y 18 de febrero se celebra de forma remota la Audiencia Pública (AP) convocada por el ENRE en su Resolución 25.

El 22 de febrero se publica el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 88/22, el cual en su artículo 16 prorroga hasta el 31/12/2021 la instrumentación del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones establecido en el marco del artículo 87 de la Ley 27591, reglamentado mediante resoluciones 40/21 y 371/21 de la Secretaría de Energía.

En este marco, la Secretaría de Energía de la Nación podrá establecer para las deudas con CAMMESA/MEM posteriores al 30/04/2021 y hasta el 31/12/2021 un acuerdo de pago en condiciones similares a las previstas en la Res. S. E. 371/21.

Hasta la fecha de emisión de estos estados contables La Distribuidora continua en negociación para suscribir acuerdo por la deuda.

El 24 de febrero, se publica la Resolución S. E. 105/22, mediante la cual se sustituyen los precios sancionados en la Res. S. E. 40/22 con vigencia a partir del 1 de marzo, incrementándose el precio estabilizado de la energía (PEE) para todos los segmentos, como así también el precio estabilizado del transporte (PET) en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal.

Mediante Resolución M. A. y E. N° 97/22 de fecha 4 de marzo 2022 se aprueba un incremento en el VAD equivalente al 47,7% de la tarifa media con base en el estudio del IMC presentado y se instruye al EUCOP a tomar las medidas pertinentes para que la Distribuidora establezca un tratamiento especial a la deuda con vencimientos anteriores al 31.03.2022, originada en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

El 25 de marzo se sanciona la Resolución EUCOP N° 001 Acta 019 aprobando el Cuadro Tarifario de Aplicación a Usuarios (CTAU) con vigencia a partir del 1 de marzo, el cual incluye el incremento en la tarifa media, dispuesto en Res. M. A. y E. N° 97/22.

El 14 de abril 2022 mediante Resolución 236 de la Secretaría de Energía de la Nación se convocó a Audiencia Pública con el objeto de poner en consideración los nuevos precios de referencia estacionales de la Energía Eléctrica (PEST), aplicables a partir del 1° de junio de 2022.

El 29 de abril se sanciona la Resolución 305/22 de la Secretaría de Energía de la Nación mediante la cual se aprueba la programación estacional de invierno 2022 para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, y se establece un incremento en el costo de la energía y potencia para el segmento de demanda mayor a 300 kW.

El 23 de mayo EDELAR mediante Resolución 294/22 del Ministerio de Agua y Energía autoriza a EDELAR a realizar un incremento del 1,2% para evitar la disminución estacional de tarifa autorizada por la Resolución EUCOP 001 Acta 036.

El 28 de mayo, como resultado de la Audiencia Pública, se sanciona la Resolución 405/22 de la Secretaría de Energía de la Nación, estableciéndose un incremento en el precio de la energía para el segmento Residencial, y para el No Residencial menor a 300 kW.

El 14 de junio se autoriza el cuadro tarifario considerando los precios de la Res. S. E. 405/22 con un incremento del 3,7% de la tarifa media para evitar la desproporción entre el precio mayorista y el de aplicación a usuarios autorizada por Resolución M. A. y E. 355/22 y mediante Resolución EUCOP 001 Acta 041.

El 28 de junio se publica la Resolución S. E. 427/22 que reglamenta el régimen de segmentación creado por el Decreto PEN 332/22, mediante el cual se establece una quita de subsidios para cierto grupo de usuarios residenciales.

El 21 de julio se presenta un cuadro tarifario con vigencia a partir del periodo 07/2022, con un incremento del 5,2% de la tarifa media, en el marco del ajuste de VAD requerido mediante el estudio de mayores costos. Dicho incremento fue autorizado mediante Resolución M. A. y E. N° 0450/22 y aprobado por Resolución EUCOP N° 001 Acta 058 de fecha 26 de julio.

El 23 de agosto se sanciona y aprueba el cuadro tarifario considerando los precios de la Res. S. E. 605/22 con un incremento del 3,6% de la tarifa media.

El 19 de septiembre se presenta el cuadro tarifario considerando los precios de la Res. S. E. 627/22 y con un incremento de tarifa media del 3,4%.

El 29 de septiembre mediante Resolución M. A. y E. N° 602/22 se adecúa la estructura del cuadro tarifario de aplicación a usuarios acorde a lo establecido en la segmentación, y se simplifican tarifas residenciales y de riego agrícola.

El 30 de septiembre se autoriza el incremento de VAD propuesto por EDELAR, mediante Resolución 608/22 del Ministerio de Agua y Energía, mientras que se aprueba el incremento del 3,4% con Resolución EUCOP N° 002 Acta 077 de fecha 5 de octubre.

El 31 de octubre se publica la Resolución S. E. 719/22, la cual aprueba la programación estacional de verano para el periodo comprendido entre el 1° de noviembre 2022 y el 30 de abril 2023, efectuando una quita de subsidios sobre el segmento Residencial nivel 1, No Residencial < 300 kW y Organismos Públicos de Salud y Educación. Adicionalmente, incrementa el cargo correspondiente al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) a 320 \$/MWh a partir de noviembre, y a 512 \$/MWh a partir de abril 2023.

El 7 de noviembre se eleva para control y aprobación el cuadro tarifario considerando los precios de la Res. S. E. 719/22 y se propone un incremento del 4,7% de la tarifa media, el cual fue autorizado mediante Resolución M. A. y E. N° 685/22 de fecha 11.11.2022, y aprobado mediante Resolución EUCOP N° 001 Acta 091 de fecha 11.11.2022.

El 14 de diciembre se envía nota GPRR-1045/2022 a CAMMESA en respuesta a la nota de la Secretaría de Energía de la Nación NO-2022-133568518-APN-SE#MEC en relación al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones, reiterando nuestra voluntad de suscribir el acuerdo.

El 16 de diciembre se envía copia de la nota GPRR-1045/2022 a la Secretaría de Energía (carátula PV-2022-135648566-APN-SE#MEC expediente EX-2022-135648553- -APN-SE#MEC).

El 22 de diciembre se envía a la Secretaría de Energía, nota GPRR-1064/2022 acreditando personería y adjuntando documentación social requerida en el marco del Régimen Especial de Regularización de obligaciones, a los efectos de ser incorporada en el expediente EX-2021-42909081- -APN-SE#MEC. Dicho envío fue caratulado con número PV-2022-138611385-APN-SE#MEC en expediente EX-2022-138611377- -APN-SE#MEC.

Proceso de Escisión y Venta de Acciones

El proceso de escisión se encuentra finalizado, de esta forma, EMDERSA conduce su negocio a través de la participación en Distribuidora La Rioja.

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), que desde el 4 de marzo de 2011 fue el accionista controlante de EMDERSA, presentó con fecha 17 de septiembre de 2013 junto a EMDERSA Holding S.A. una oferta irrevocable de venta de las tenencias accionarias de EMDERSA Holding S.A. en EMDERSA y EDELAR S.A., y una oferta irrevocable de cesión de ciertos créditos que mantenía EDENOR S.A. con EDELAR S.A. y con EMDERSA a favor de Energía Riojana SA (ERSA) y a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja en su calidad de accionista controlante de ERSa.

Con fecha 1 de octubre de 2013 mediante decreto FEP 1577/13 el Gobierno de la Provincia de La Rioja acepta la oferta irrevocable de venta de la tenencia accionaria de EMDERSA Holding S.A. en EMDERSA y EDELAR S.A. y la oferta irrevocable de cesión de los créditos que EDENOR S.A. mantenía con EDELAR S.A. y EMDERSA.

El 30 de octubre de 2013, se materializó la transferencia del paquete accionario de EMDERSA y el cambio del nuevo Directorio en EMDERSA, informado oportunamente a la Comisión Nacional de Valores.

EMDERSA Holding S.A., hasta el momento de la transferencia, era titular de 47.908.785 acciones ordinarias representativa del 78,57% del capital accionario de EMDERSA.

Con fecha 19 de octubre de 2021 mediante acta N° 382, el Directorio de la Sociedad se reunió para tratar las consideraciones de los términos del Decreto F.E.P. 1759/2021 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial el día 13 de octubre de 2021 y que, entre otros puntos, resuelve:

- Aprobar el contrato de cesión de créditos mediante el cual se transfieren a Energía Riojana S.A. (ERSA) los créditos que la Provincia de La Rioja mantenía con EDELAR en concepto de tasa EUCOP y por el Fondo de Recupero de Inversiones del Estado Provincial en el Sistema de Alta Tensión (FRIPAT).
- Aprobar el acuerdo de integración de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, entre ERSA y EDELAR por hasta el importe de los créditos mencionados.

Los accionistas de la Sociedad decidieron el día 16 de diciembre de 2021 mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 55, efectuar la capitalización de dichos aportes irrevocables.

La transacción no incluyó la transferencia de las acciones Clase A ni Clase B, motivo por el cual, EMDERSA mantiene una participación del 21,014% sobre el capital social y votos de EDELAR. Si bien el porcentaje de participación ha disminuido, EMDERSA aún posee influencia significativa de acuerdo a los términos de la NIC 28, motivo por el cual la valuación de la inversión al 31 de diciembre de 2022 se realiza a través del método de la participación.

Dicha capitalización ha representado la cancelación del pasivo, por un monto de \$2.701.928.255, el cual proviene de la cancelación del pasivo de tasa EUCOP, por un importe equivalente a \$285.323.096, incluido dentro de Deudas fiscales provinciales en el rubro Deudas comerciales y otras deudas, y FRIPAT por un importe de \$2.416.605.019, incluido dentro de Préstamos.

Adicionalmente, por este último concepto, la Sociedad ha registrado la pérdida financiera en el ejercicio 2021, que deviene por la medición a valor razonable del préstamo y que a la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros comprende un resultado financiero acumulado de \$956.521.753.

El 14 de Diciembre de 2022 el Directorio de la Distribuidora aprobó como contribución de capital del accionista E.R.S.A. la suma de \$117.300.000. Dicha aprobación fue realizada *ad referéndum* de la aprobación de la Asamblea de Accionistas que trate la misma.

Finanzas

Al 31 de diciembre de 2022, el capital de trabajo de EDELAR S.A. muestra un saldo negativo de \$13.680.300.526, cuyo factor determinante corresponde a la deuda comercial de la Sociedad. De acuerdo con lo que se menciona en nota 1.2 la Sociedad presenta un déficit de capital de trabajo negativo y patrimonio neto negativo, siendo esta última causal de disolución.

EDELAR S.A. mantiene el pago regular de sus obligaciones con todos sus proveedores, exepcto la energía adquirida a la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico (CAMMESA). Debido al atraso en la cancelación de la factura mensual con CAMMESA en el ejercicio se devengaron intereses por \$6.194.546.019, y al 31 de diciembre la deuda exigible con Cammesa asciende a \$17.766.119.861.

El 22 de enero de 2021 se publica en el boletín oficial, la Resolución 40/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la cual se establece el “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” para las deudas acumuladas hasta el 30/09/2020, mantenidas por las distribuidoras con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S. A. (CAMMESA), reconociendo en parte los perjuicios que ocasionaron a las distribuidoras la aplicación de medidas para paliar la situación de los usuarios por la pandemia. Dicho régimen se implementará a través de la suscripción de un Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía, el Ente Regulador o Poder Concedente y la Distribuidora. Para ello la Distribuidora debe proponer un plan de trabajo sustentable a los efectos de no incurrir en incumplimientos con los pagos de la facturación mensual de CAMMESA, y el Poder Concedente debe cumplir con las medidas correctivas propuestas por la Distribuidora para evitar nuevos incumplimientos.

El 30 de marzo de 2021, mediante nota NO-2021-28296712-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, se prorroga el plazo establecido en la Res. S. E. 40/21 para la regularización de la deuda hasta el 15 de mayo 2021. El 28 de abril de ese año se sanciona la Resolución 371/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, la cual establece criterios de aplicación de la Res. SE 40/21, disponiendo el reconocimiento de créditos por hasta cuatro (4) facturas medias de abastecimiento a aplicar sobre la deuda de la distribuidora con el MEM, sobre la deuda de los usuarios con la distribuidora, y sobre las inversiones. El 14 de mayo se publica la nota NO-2021-42988629-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, mediante la cual se instruye a CAMMESA a otorgar a la deuda posterior al 30/09/2020 y hasta el 30/04/2021, el mismo tratamiento que a la deuda anterior, siguiendo los criterios de la Res. S. E. 371/21 en la cual si la deuda acumulada supera el crédito reconocido, la distribuidora podrá acceder a un plan de pagos en 96 cuotas, con un periodo de gracia de 6 meses, y una tasa de interés del 50% de la vigente en el MEM. Con fecha 22 de febrero de 2022 según decreto 88/2022 la Secretaría de Energía de la Nación prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la instrumentación del régimen especial de regularización de deudas. Con fecha 13 de septiembre de 2022 mediante resolución 642/2022 se establece, que se podrá reconocer como crédito hasta 2 veces la factura mensual del año 2020 y no pudiendo superar las 5 facturas promedio acumuladas, pudiendo incluir en los planes de pago bajo las mismas condiciones de la Res. S.E.371/21 las deudas remanentes hasta el 31 de agosto de 2022.

Asimismo, la demora en la obtención de los incrementos tarifarios y reconocimiento de mayores costos presentados hasta el momento por la Sociedad y el constante aumento de sus costos de operación para mantener el nivel de servicio, han afectado la situación económica y financiera.

La Sociedad evalúa la recuperabilidad de los bienes de uso periódicamente o cuando hechos o cambios en las circunstancias pudieran indicar que el valor de un activo o de un grupo de activos puede ser no recuperable.

Al 31 de diciembre del 2022 EDELAR S.A. no posee deuda exigible con entidades financieras.

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). Todas las NIIF efectivas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros fueron aplicadas y se presentan ajustados por inflación, de acuerdo con las disposiciones de la NIC 29.

a) Estructura Patrimonial Comparativa	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Total activo no corriente	1.105.535	2.495.975
Total activo corriente	2.066.459	4.776.528
Total activo	3.171.994	7.272.503
Total patrimonio neto	(1.366.486.134)	(885.909.094)
Total pasivo no corriente	-	-
Total pasivo corriente	1.369.658.128	893.181.597
Total pasivo	1.369.658.128	893.181.597
Total patrimonio neto y pasivo	3.171.994	7.272.503
b) Estructura de Resultados Comparativa	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Resultado operativo	(584.061)	(2.464.965)
Resultados financieros y resultado neto por participación en Sociedades	(461.056.584)	42.456.340
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(461.640.645)	39.991.375
Impuesto a las ganancias	(1.371.650)	(357.569)
Resultado neto del período	(463.012.295)	39.633.806
Resultado integral total del período	(463.012.295)	39.633.806
c) Indices comparativos	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2021
Liquidez Corriente (1)	-	0,01
Solvencia (2)	-1,00	-0,99
Inmovilización del Capital (3)	0,35	0,34
Rentabilidad (4)	0,34	(0,04)

(1) Activo corriente / Pasivo corriente

(2) Patrimonio Neto / Total del Pasivo

(3) Activo no corriente / Total del Activo

(4) Resultado Ejercicio/PN

f. Perspectivas

Durante el año 2022 EMDERSA continuó desarrollando su actividad en medio de un complejo contexto económico, social y financiero. A pesar de ello, pudo mantener razonablemente las actividades operativas, comerciales y administrativas, alcanzando niveles de prestación de servicios a nuestros clientes que podríamos calificar como razonables.

Asimismo, es de señalar que la evolución que experimente en los niveles de demanda eléctrica y el desenvolvimiento económico - financiero del mercado eléctrico, demandas laborales y del futuro inmediato que ya se perfilan, deberán de tenerse en cuenta al momento de evaluar escenarios para el análisis de la actividad empresarial.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2023.

Adolfo Scaglioni